



Ensenada

XXII Ayuntamiento

EXP. PERITO No. 273

En Ensenada, Baja California, a los 18 días del mes de Enero del 2019.- Se da cuenta la petición realizada por la C. **Arq. MARÍA ENRIQUETA SEPÚLVEDA NAVARRO**, de fecha 15 de Enero del 2019, por lo tanto es procedente resolverse la misma, bajo los siguientes hechos y consideraciones de derecho que a continuación se exponen:

1.- Que con fecha 15 de Enero de 2019, la C. Arq. María Enriqueta Sepúlveda Navarro, solicito a esta Dirección la revalidación de su registro N° 273 como Responsable Director de Proyecto y/o Responsable Director de Obra.

2.- Argumentado que cuenta con su registro desde el año de **1993**, así como solicitando no le sean aplicables los preceptos de los artículos 310 y 316 del Reglamento de la Ley de Edificaciones del Municipio de Ensenada, por lo que al contar con registro de Responsable Proyectista y Director de Obra, con anterioridad a la vigencia de los Artículos 310 Fracción II y 311 Fracción II del Reglamento de la Ley de Edificaciones para el Municipio de Ensenada, Baja California, y que fue publicado con fecha 30 de Noviembre del 2007, resultando aplicable lo dispuesto por el Artículo Sexto Transitorio del propio Reglamento invocado:

"...SEXTO.- La acreditación a que hacen referencia los Artículos 310 Fracción II y 311 Fracción II del presente Reglamento, será exigible 60 días después de la publicación del Reglamento en el Periódico Oficial a los profesionistas que soliciten su registro nuevo y en lo sucesivo su revalidación.

Los Responsables Proyectistas y/o Directores de Obra, que se encuentren registrados ante la Dirección hasta antes de la entrada en vigor del presente Reglamento, continuarán registrados con el número consecutivo correspondiente, considerándose en lo sucesivo como Responsable Director de Proyecto y/o Responsable Director de Obra respectivamente, de conformidad al termino establecido en la Ley..."

3.- Así mismo al distinguir que solo los profesionistas que soliciten su **nuevo registro** deberán de acreditar los requisitos exigibles por dicho reglamento, así como en lo sucesivo para su revalidación, y por el contrario, dicho artículo transitorio a fin de no aplicar retroactivamente en perjuicio de profesionistas como el solicitante, **que se encuentran registrados antes de la entrada en vigor del reglamento publicado el 30 de Noviembre de 2007**, continuaran registrados con el numero consecutivo correspondiente, de lo que se infiere que en franco respeto a la garantía individual de no aplicar retroactivamente en perjuicio de profesionistas ya registrados con anterioridad a la vigencia del multicitado Reglamento, conservaran su mismo registro y se encuentran eximidos para las sucesivas revalidaciones de acreditar los mismos requisitos requeridos para obtener el propio registro, ya que al solicitante no le son exigibles, ni aplicables los preceptos que sustenta esa autoridad para negar la revalidación del registro obtenido antes de la entrada en vigor del reglamento publicado el 30 de Noviembre del 2007.

4.- Analizando las constancias documentales que forman el expediente personal de la solicitante C. Arq. María Enriqueta Sepúlveda Navarro, bajo registro de perito Número 273, así como su solicitud de mérito, la fecha de registro ante esta Dirección, desde el año **1993** y tomando en cuenta lo establecido por el Artículo 1 del Reglamento en cuestión que establece que su cumplimiento es de orden público e interés social, por lo tanto, a juicio de la suscrita, y con las facultades que me confieren las leyes y reglamentos en la materia, **es procedente otorgar la revalidación como Responsable Director de Proyecto y/o Responsable Director de Obra**, por los motivos antes expuestos, y atento a lo anterior es procedente resolver en los siguientes términos:

PRIMERO.- Es procedente se le autorice la revalidación de su registro ante esta Dirección, a la C. Arq. Ma. Enriqueta Sepúlveda Navarro, como Responsable Director de Proyecto y/o Responsable Director de Obra, de conformidad con lo establecido en el artículo 316 Reglamento de la Ley de Edificaciones para el Municipio de Ensenada, B. C. hasta el día **31 de Diciembre del 2019**, debiendo cubrir previamente los derechos correspondientes por la ley de ingresos en vigor.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo al solicitante así como al Departamento de Licencias, adscrito a esta Dirección para las anotaciones que correspondan.

Así lo acordó y firma la C. Arquitecta María Matilde López Chávez, Directora de Administración Urbana, Ecología y Medio Ambiente del H. XXII Ayuntamiento de Ensenada, Baja California.

A T E N T A M E N T E

ARQ. MARÍA MATILDE LÓPEZ CHÁVEZ

**DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN URBANA, ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE
DEL H. AYUNTAMIENTO DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA**

Corr. Transpeninsular 6500 A
Ex Ejido Chapultepec
Ensenada, B.C. 22785.
www.ensenada.gob.mx

**ENSENADA
VA PRIMERO**

